

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. RAMÓN CORRAL ÁVILA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, C. MARTÍN ARMANDO BOTELLO RUVALCABA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO; DR. RUBÉN BUGARIN MONTOYA; PARTES QUE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENAMIENTO ACUÍCOLA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL PROYECTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ACUÍCOLA NACIONAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º., establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar. La propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3º., 4º. y 9º., dispone que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 9º., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

Recibí original 15 octubre - 2008
 Mayraol Cepeda Mardocheo
 C.P. COVEDES
 Auxiliar.
 5 tantos.

[Handwritten signatures and initials]

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

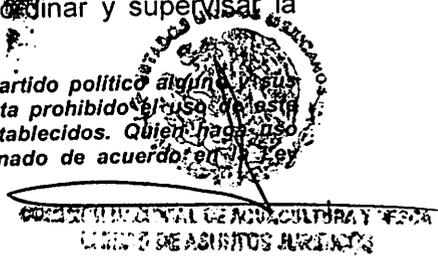


El mismo ordenamiento en sus artículos 26 y 35, fracción XXI, dispone que a "LA SAGARPA" corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares; proponer a "LA SAGARPA" la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero; regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto a "LA SAGARPA", las normas oficiales mexicanas que correspondan; promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento; promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

La propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. El artículo 2º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, establece que la misma como Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA", tendrá a su cargo el ejercicio de, entre otras atribuciones, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y el desarrollo integral de quienes participen en ellas; administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuacultura; establecer y, en su caso, proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas y demás autoridades de la Federación, los estados y los municipios, que desempeñen funciones relacionadas con las actividades acuícolas y pesquera; participar en el establecimiento y desarrollo de las bases de la investigación científica y tecnológica, que permitan dar unidad y congruencia a los programas cuya aplicaciones corresponda a "LA SAGARPA"; promover el establecimiento de zonas de acuacultura, la construcción de parques y unidades de producción acuícola y, la creación de zonas portuarias pesqueras, así como esquemas para su administración, conservación y mantenimiento; regular la formación y organización de la flota pesquera, así como de las artes de pesca; promover la construcción, mejora y equipamiento de empujadoras, plantas procesadoras y el desarrollo tecnológico en la actividad; coordinar y supervisar la

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



operación de los programas de administración y regulación pesquera y acuícola; proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas, y promover ante las autoridades competentes la ubicación de los mismos; promover mejoras en la infraestructura productiva de la acuicultura y la pesca para impulsar el aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas; establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades acuícolas y de pesca comercial y deportiva; aplicar, en lo conducente, las disposiciones jurídicas que en la materia, correspondan a "LA SAGARPA" y las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y Reglamentos o le señale el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

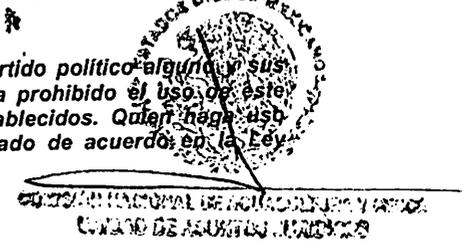
Al respecto, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en sus artículos 4º., fracciones XXV y XLIII, 6º., 7º., 8º., fracciones I, II y III, 17, fracciones I, II, III, IV y VI, 19, 20, 36, 79 y 81, prevé que son atribuciones de "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA", regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, así como proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca y acuicultura sustentables y los planes y programas que de ella se deriven, estableciendo las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuicultura; observando en la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, así como en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de esa Ley, principios tales como que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas; que la pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación; que el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentren, sea compatible con su capacidad natural de recuperación y disponibilidad; que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; y que el ordenamiento de la acuicultura a través de programas incluya la definición de sitios para su realización, su tecnificación, diversificación, buscando nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven; para lo cual, en la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política nacional de pesca y acuicultura, de ahí que en la planeación y realización de las acciones, se observarán los lineamientos de política nacional de pesca y acuicultura que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, en la inteligencia que las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia, y en todo caso los programas e instrumentos

MA.

X

MS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

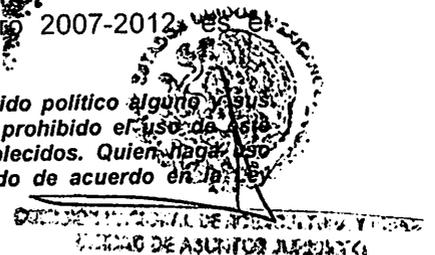
económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola; sujetando el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura, a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará, entre otros aspectos, información general las especies susceptibles de aprovechamiento comercial; estado o condición de las pesquerías aprovechadas; estimación de los volúmenes de captura máxima permisible; investigación y desarrollo de tecnologías de captura, que incluyan estudios sobre selectividad, eficiencia de las artes, métodos y equipos de pesca; investigación científica y tecnológica orientada al manejo y procesamiento de recursos pesqueros, así como a incrementar la capacidad de producción pesquera; programas que fomenten la pesca de los habitantes de las comunidades indígenas, utilizando sus artes y métodos de pesca tradicionales; estudios para identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas y, por ende, el incremento de la producción; planes de manejo pesquero y de acuicultura publicados por la autoridad; programas que impulsen el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la diversificación productiva y el aprovechamiento de las acuicultura de especies nativas, entre otros; regulando en cuanto a la materia de pesca, la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones y, como instrumentos de la política pesquera, a los programas de ordenamiento pesquero; los planes de manejo pesquero y las concesiones y permisos y, por la otra, en relación con la materia de acuicultura, el crecimiento ordenado de la misma, atendiendo principalmente a las áreas o zonas con potencial para desarrollar esta actividad, mediante la expedición de concesiones o permisos por especie o grupos de especies, llevando a cabo la planeación y regulación del ordenamiento acuícola, a través del Programa Nacional de Acuicultura, la Carta Nacional Acuícola y sus actualizaciones, los programas estatales de acuicultura, los planes de ordenamiento acuícola y los programas de desarrollo de la acuicultura derivados de los instrumentos antes señalados.

5. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Titular del Ejecutivo Federal ha definido al sector agropecuario y pesquero como estratégico y prioritario para el desarrollo del país, porque ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación; y tiene entre sus principales ejes de acción el lograr una economía competitiva y generadora de empleos, así como la sustentabilidad ambiental.

En este sentido, en dicho Plan se establece que se deberá fortalecer la sustentabilidad de mares y costas a través del ordenamiento ecológico, manteniendo y recuperando la riqueza natural de estas regiones, lo que requiere un esquema de planeación integral, que ordene y gestione el desarrollo de las actividades sociales y productivas como la acuícola y pesquera. La riqueza biológica de los mares mexicanos puede traducirse en riqueza pesquera y generadora de empleos, siendo oportuno que su potencial sea explotado atendiendo los principios de sustentabilidad y respeto al medio ambiente y se establece entre sus estrategias la necesidad de vincular los resultados de la investigación con el establecimiento de los programas de fomento a la producción pesquera. Asimismo, se requiere intensificar la transferencia tecnológica generada vinculada con las asociaciones de productores.

6. El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012,

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga un uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



instrumento rector de las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que se ejecuten para detonar el desarrollo económico y social que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, definiendo las políticas agroalimentarias para que las actividades que se realizan en el campo y mares transiten hacia la modernidad en sinergia con otras actividades no agropecuarias del medio rural, a efecto de que los productores del sector, entre otras cosas, aprovechen y preserven la biodiversidad y los ecosistemas bajo los principios de sustentabilidad.

En ese Programa se establece como Objetivo 2. Abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares, en el que entre otras metas de impacto, en relación con las actividades de pesca y acuicultura, se prevé incrementar la producción acuícola en 30 por ciento en los próximos seis años para alcanzar 325 mil toneladas en 2012, mientras que la captura se mantendrá el nivel de aprovechamiento de los recursos pesqueros alrededor de 1.4 millones de toneladas, con el propósito de asegurar su sustentabilidad; e iniciar en la acuicultura campañas sanitarias destinadas a lograr el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los organismos acuáticos, la meta al 2012 es atender el 70 por ciento de la superficie acuícola nacional.

Además, considerando que las actividades pesqueras y acuícolas se desarrollan a partir del aprovechamiento de recursos básicos para la producción primaria, como suelo, agua, vegetación y mares, principales activos productivos de que disponen los habitantes de las áreas rurales del país, en el referido Programa se prevé como Objetivo 4. Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad, en el que entre otras metas de impacto, en relación con las actividades de pesca y acuicultura, se prevé elaborar 20 planes de manejo pesquero, que coadyuven al ordenamiento del 100 por ciento de los recursos estratégicos que representan el 80 por ciento del volumen de producción con registro; por lo que, en su Estrategia 4.1 Ordenamiento ecológico del territorio y de los mares y costas, se plantea regular las actividades productivas, con la finalidad de proteger el medio ambiente y lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a través de líneas de acción como actualizar y ampliar los instrumentos legales y normativos, tales como Carta Nacional Pesquera y Acuícola, Planes de Manejo Pesquero y Acuícola, y Normas Oficiales, mediante la participación de investigadores y de los sectores productivos de la pesca y la acuicultura; determinar con base en la mejor evidencia científica disponible, los métodos, técnicas y equipos de pesca y acuicultura de menor impacto ambiental y mayor valor agregado; así como promover estudios científicos e incorporar sus resultados con el fin de hacer más eficiente y sustentable la producción pesquera y acuícola, apoyándose en centros nacionales de investigación.

7. El 31 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA **SAGARPA**", que en su artículo 17 regula el Programa de Soporte, en cuya fracción I. Objetivo específico, se establece como objetivo apoyar la generación de bienes públicos en el sector agropecuario, pesquero, acuícola y rural, tales como: información, investigación, transferencia de tecnología, sanidad, desarrollo de mercados y capacidades, inspección, vigilancia y cumplimiento de los marcos normativos; bienes necesarios para la utilización ordenada y sustentable de los recursos y potenciar su

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and initials: "Villal", "J", "MM"]

competitividad; y que en su fracción II, Lineamientos, apartado II.1., Población Objetivo, señala que serán beneficiarios de los recursos de este Programa, las personas físicas o morales, que de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, acuícola, pesqueras, agroindustriales y del sector rural en su conjunto, sean hombres o mujeres. Entre esas se incluyen: organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza, fundaciones PRODUCE, Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable (CDRS), Comités Sistema Producto, diversos organismos auxiliares como por ejemplo los de sanidad animal o salud vegetal, Entidades Federativas, así como también los Comités de Inspección y Vigilancia.

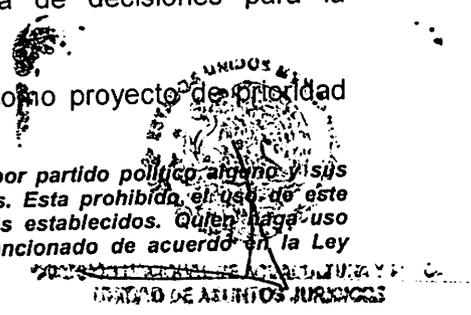
El propio artículo 17, fracción II. Beneficiarios, apartado II.3. Características de los Apoyos (tipo y monto), señala como disposiciones generales, que el Programa de Soporte podrá operarse por "LA SAGARPA" en tres modalidades: 1) a través de las Entidades Federativas, para lo cual en el Convenio Marco y en el Anexo Técnico respectivo se establecerá el pari passu correspondiente; 2) a través de Agentes Técnicos, y 3) a través de las instancias que permitan a la Secretaría atender el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo, el indicado artículo 17, fracción II. Beneficiarios, apartado II.3.3 Apoyos a beneficiarios derivados de las instancias que permitan a la Secretaría atender el cumplimiento de sus atribuciones, del Acuerdo en mención, prevé En el caso de los proyectos de prioridad nacional, impacto regional o nacional definidos por la Secretaría, el Comité Técnico Nacional podrá asignar los montos máximos de apoyo y porcentajes que requieran y justifiquen los proyectos, considerando el factor crítico a atender, la población beneficiada y los impactos esperados. Adicionalmente, con los recursos del programa, la Secretaría podrá operar de manera directa o suscribir bases, acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional y de concertación con otras dependencias y Entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, instituciones de investigación y enseñanza superior, prestadores de servicios profesionales y organismos nacionales e internacionales. El propósito será el fortalecimiento de la población objetivo del programa a través de acciones de ordenamiento, inspección y vigilancia; supervisión de proyectos sanitarios de desarrollo; diseño y operación de instrumentos didácticos de amplio alcance; acciones para evaluar, capacitar, acreditar o certificar a prestadores de servicios profesionales; animar y conformar redes especializadas de los mismos; diseño, desarrollo y aplicación de modelos analíticos del sector; obtención de información agroalimentaria, investigación sobre las actividades productivas primarias, proyectos de innovación y mejora de la posición competitiva de los sistemas producto.

8. En consonancia con lo anterior, "LA SAGARPA" por conducto de "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en el ejercicio de sus señaladas atribuciones, ha determinado la necesidad de contar con el Proyecto de Ordenamiento Acuícola Estatal en el Estado de Guerrero en el marco del Programa de Ordenamiento Acuícola Nacional, que le permita disponer de una herramienta de gran utilidad en el proceso de toma de decisiones para la conformación del Programa Nacional de Acuicultura.

Es por ello que las instancias antes referidas tomaron como proyecto de prioridad

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



nacional, la ejecución del Programa de Soporte, en su Componente de Planeación y Prospectiva, a través de las instancias que le permitan atender el cumplimiento de sus atribuciones, para llevar a cabo acciones de ordenamiento acuícola en el Estado de Guerrero, recurriendo a "LA UAN" que cuenta con historial en este campo y objetividad en el manejo e interpretación de la información generada, lo cual asegura un trabajo pertinente y a la altura de la demanda.

9. Mediante oficio 101/ST.-032 de 12 de mayo de 2008, el Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional (COTEN) de "LA SAGARPA", informó al Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, que durante la novena sesión del COTEN celebrada el 8 de ese mes y año, respecto a la propuesta presentada por "LA CONAPESCA" en relación a los Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, mediante acuerdo número COTEN/32/08, se autorizaron en lo general, los montos y esquemas de operación de dichos Proyectos, que comprenden el Programa/Proyecto de Ordenamiento Acuícola (Generación de Programas) en el marco del Programa de Soporte, en su Componente de Planeación y Prospectiva, por un monto de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, designándose a "LA CONAPESCA" como Unidad Responsable, de los cuales en los términos de su presentación, **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.)**, se operarán a través de "LA UAN" para el Proyecto de Ordenamiento Acuícola en el Estado de Guerrero.

DECLARACIONES:

1. De "LA CONAPESCA":

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SAGARPA" es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior, que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con "LA CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA", en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 32, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", 1º. y 2º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.2 Que de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", y 2º., fracciones I y II, del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, entre sus atribuciones se encuentran, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades acuícolas; administrar, regular y fomentar el uso y aprovechamiento y conservación de los recursos acuícolas y el desarrollo de la acuicultura; proponer e implementar los lineamientos y estrategias para el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas; así como los esquemas para el ordenamiento de la acuicultura; formular y proponer programas de manejo para los desarrollos acuícolas; establecer conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad acuícola; coordinar y supervisar la operación de los programas de administración, conservación y regulación acuícola, así como analizar sus efectos y funcionalidad, a fin de proponer sus adecuaciones necesarias a las disposiciones normativas en la materia.

1.3 Que de conformidad con el artículo 3º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, el C. Ramón Corral Ávila, fue nombrado por el Ejecutivo Federal por conducto del C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como Titular de éste Órgano Administrativo Desconcentrado y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 18, fracciones III, IV y XVIII, 32, 33, primer párrafo, 35, fracciones II, VIII, X y XX, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" y 1º., 2º., fracciones I, II, VIII, XIX, XX, XXX, XXXIII, XXXIV, 3º., 7º., fracciones I, VIII, XIV, XIX, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA".

1.4 Que el C. Martín Armando Botello Ruvalcaba, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir este instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 32, 33, segundo párrafo, fracciones X, XI y XII, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" y 1º., 2º., fracciones I, II, VIII, IX, XIX, XX, XXX, XXXIII, XXXIV, 3º., 7º., fracciones I, VIII, XIV, XIX, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, en relación con la Circular número 110.098/03 de 1 de octubre de 2003, emitida por la Coordinación General Jurídica de "LA SAGARPA", sobre los lineamientos para la elaboración de los Convenios de Coordinación, de Concertación y de Colaboración que deban suscribir los servidores públicos competentes de la misma.

1.5 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.

1.6 Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el domicilio de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DECLARA "LA UAN":

2.1 Que es una institución descentralizada, de orden y de interés público, con capacidad jurídica y patrimonios propios, destinada a cumplir en el campo de la educación media

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

UNITAD DE CUENTAS Y FINANZAS

y superior, con caracteres y sentido nacionales, el conocimiento, el fortalecimiento, la proyección, el desenvolvimiento y la transmisión de los principios universales de la cultura, cuyo objeto es promover preferentemente, mediante la difusión cultural, la investigación científica y la orientación social, la elevación espiritual y el mejoramiento material de las condiciones de vida de las masas populares, de acuerdo con los artículos 1º. y 3º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 20 de agosto de 1969.

2.2 Que la Universidad de Nayarit, es una Institución Autónoma de interés y servicio público, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para auto gobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, sin otra limitación que la de no contravenir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nayarit, de conformidad con el Decreto número 5759 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 24 de diciembre de 1975, que modificó el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Nayarit, otorgándole Autonomía.

2.3 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad; para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios, de acuerdo con los artículos 1º. y 7º., fracción VII, de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit publicada en el Periódico Oficial el 9 de marzo de 1985, mediante Decreto número 6887.

2.3 Que el Rector es el Representante Legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, durará en su cargo seis años, no pudiendo ser reelecto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, reformado mediante Decreto número 8070, publicado en el en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1997.

2.4 Que el M. en C. Omar Wicab Gutiérrez, manifiesta que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7º., fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, publicado en la Gaceta UAN el día 7 de mayo del 2004; está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



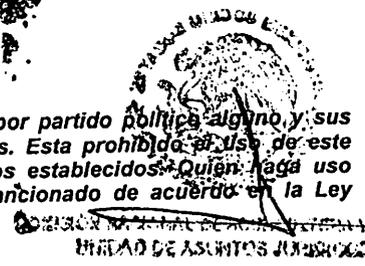
- 2.4 Que de conformidad con los artículos 49, fracción III y 54 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, el Secretariado de la Universidad está integrado por la Secretaría de Investigación y Posgrado, cuyo titular es el Dr. Rubén Bugarín Montoya, de acuerdo con el nombramiento otorgado por el Rector M.C. Omar Wicab Gutiérrez, de fecha 7 de mayo de 2008.
- 2.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como de conformidad a la descripción del proyecto, que debidamente firmado por las partes forma parte del presente convenio.
- 2.6 Que su domicilio para efectos del presente convenio señala el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, código postal 63190, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.
- 3.2 Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007 y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 9º., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º., 9º., 16, fracciones III, VII y VIII, 21 a 23, 27, 29, 30, 32 y 37 a 41 de la Ley de Planeación; 1º., 4º., 6º., 7º., 23, 45, 74, 75, 77 a 79 y 112 a 118 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º., 2º., fracción XXV, 3º., fracción III, 18, fracciones IV y XVIII, 32, 33, fracciones X y XI, 35, fracciones II, VIII y X, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; 1º., 2º., fracciones I, II, XV, XXIII, XXIV, XXX, XXXIII y XXXIV, 3º., 7º., fracciones VIII, X, XI, XXIX, XXX y XXXI, y 8º. del Decreto de creación de "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 1º., 2º., 3º., 23 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1º., 2º., 3º., 4º., 5º., 6º., 7º., modalidad 2, 9º., 10, 11, 12, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; en relación con la Circular número 110.098/03 de 1 de octubre del 2003, emitida por la Coordinación General Jurídica de "LA SAGARPA", sobre los Lineamientos para la elaboración de los Convenios de Coordinación, de Concertación y de Colaboración que deban suscribir los servidores públicos competentes de la misma; 1º., 3º., 7º., 19 y 23 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Nayarit; 45, 46, 49, fracción III y 54 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; "LAS PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



CLÁUSULAS:

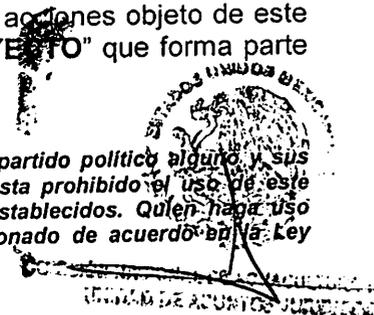
PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA" y "LA UAN", a efecto de realizar "EL PROYECTO", mismo que forma parte integral del presente instrumento, que permita ordenar el desarrollo de las actividades de acuacultura en el Estado de Guerrero, induciendo el aprovechamiento responsable, integral y sustentable de los recursos acuícolas para asegurar su producción óptima y disponibilidad; contemplando los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar una base de datos única que comprenda a las personas físicas y morales que realicen actividades de acuacultura en el Estado de Guerrero, mediante la aplicación de encuestas, recopilación de información existente y análisis de la misma; la cual será integrada a una base de datos nacional.
2. Recopilación y análisis de información digital, electrónica o escrita ya existente, relativa a aspectos bióticos y abióticos requeridos para el ordenamiento acuícola en el Estado de Guerrero, para ser integrada al Sistema de Información Geográfica con el que cuenta la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA".
3. Desarrollar la caracterización y el diagnóstico por zonas que ubique las condiciones de operación, resultados de carácter tecnológico, productivo, económico y social y análisis de la problemática del sector en el Estado de Guerrero, a efecto de determinar las políticas bajo las cuales debe administrarse la acuacultura.
4. Elaboración de una propuesta de modelo de ordenamiento acuícola en el Estado de Guerrero, en el que se presentarán las estrategias y lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la actividad acuícola en dichas entidades federativas, así como la propuesta de conformación de las Unidades de Manejo Acuícola (UMAC) y los Planes de Manejo de las mismas.

SEGUNDA. ACCIONES: El detalle de las líneas de acción, metas y descripción del entregable, se precisan en un documento anexo al presente instrumento, el cual será denominado como "EL PROYECTO" y que debidamente firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante de este convenio.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones objeto de este convenio, "LA CONAPESCA" aportará a "LA UAN", conforme a la normatividad aplicable, previa autorización y disponibilidad presupuestal que corresponda, la cantidad total de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.)**, de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, mediante depósito bancario a una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifique las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento, que la segunda apertura especialmente para el ejercicio de los recursos objeto de "EL PROYECTO"; por su parte, "LA UAN" ejecutará dichos recursos únicamente en las acciones objeto de este convenio, de acuerdo a los términos especificados en "EL PROYECTO" que forma parte del presente instrumento.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



En consecuencia, "LA UAN" acepta expresamente que hasta en tanto no informe a "LA CONAPESCA" mediante escrito firmado por su representante legal, el número de cuenta que reúna esos requisitos, CLABE y nombre de la institución de crédito que le lleve la cuenta correspondiente, "LA CONAPESCA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna, misma que contará con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

El depósito de los recursos federales invariablemente estará sujeto a la presentación previa por parte de "LA UAN" del recibo oficial que cumpla con los requisitos del régimen fiscal que le sea aplicable, en su carácter de institución con personalidad jurídica propia, señalándose el número de referencia bancaria en el oficio a través del cual entregue cada recibo a "LA CONAPESCA".

Los recursos que aporte "LA CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "LA UAN" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, siendo la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola la Unidad Responsable de "LA CONAPESCA" encargada de la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UAN": Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LA UAN" se compromete a:

1. Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, exclusivamente para la realización de las acciones convenidas en este instrumento y de conformidad con "EL PROYECTO", así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
2. Llevar a cabo la operación directa de "EL PROYECTO" a través de la estructura propia de "LA SAGARPA", en el marco del Programa de Soporte, en su Componente de Planeación y Prospectiva, previsto en el artículo 17 del acuerdo por el que se establecen las reglas de operación de los programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, en los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio y "EL PROYECTO", mediando la presentación de la documentación comprobatoria de las erogaciones que correspondan a los conceptos autorizados, cubriendo el proceso con la recepción y ejercicio de los recursos que le sean transferidos y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.
3. Expedir a favor de "LA CONAPESCA" el recibo oficial que cumpla con los requisitos del régimen fiscal que le sea aplicable, en su carácter de institución con personalidad jurídica propia, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo de este instrumento.
4. Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este instrumento y

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
ESTADO DE GUERRERO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

aquellas que se prevén en "EL PROYECTO", al personal que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.

5. En su caso, "LA UAN" deberá convenir con las organizaciones y/o instituciones con las que celebre instrumentos jurídicos con motivo del presente convenio y "EL PROYECTO", y que generen sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares, que se obliguen a entregar un respaldo de la información a "LA CONAPESCA". En el caso de bases de datos y sistemas de información deberá de comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate.
6. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas, así como presentar ante "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, informes sobre el avance físico-financiero en la ejecución de las acciones y la aplicación de los recursos, en forma mensual y trimestral. Previamente, los informes deberán ser presentados y, en su caso, aprobados en las sesiones de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) que se prevé en este instrumento.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción, III, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; los informes que se mencionan en el párrafo anterior, deberán generarse con fecha de corte al 25 del mes que se informa y entregarse a "LA CONAPESCA" en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada al trimestre y la fecha de corte al día 25 del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a "LA CONAPESCA" a través y previa validación de "LA UAN", en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.
8. Entregar a "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, al término de las acciones pactadas, un informe detallado con carácter de evaluación externa, sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del presente instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
9. Recabar, integrar y entregar a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", la documentación que le sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se le den a conocer por escrito.
10. En su caso, reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por sí o por conducto de "LA CONAPESCA", los recursos presupuestales aportados por ésta última, así como los productos financieros generados, que se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

al origen de los recursos, no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables.

11. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.
12. Brindar las facilidades y apoyos necesarios a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en "LA SAGARPA", a "LA CONAPESCA" y a su Auditoría Ejecutiva, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.
13. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada en el desarrollo de las acciones y recursos del presente convenio, incluya la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

14. En su caso, señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SAGARPA" por conducto de "LA CONAPESCA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de este instrumento, como en la información de resultados obtenidos.
15. Formalizar con "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, un acta de cierre al término del convenio, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, los beneficios obtenidos con la ejecución de las acciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente. Una vez que "LA UAN" entregue el informe final a "LA CONAPESCA", esta última tendrá 30 días naturales para su revisión y, en su caso, aprobación, en el entendido que una vez transcurrido ese plazo sin que se haga ninguna observación al respecto, el informe se dará por recibido y aprobado.
16. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes mensuales, trimestrales y final serán enviados, recibidos o archivados en original, así como en medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar el firmante. En consecuencia, "LA UAN" acepta que la información contenida en medios electrónicos o por cualquier otra tecnología, producirán

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONSEJO NACIONAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo su plena validez y eficacia, sin perjuicio de que la veracidad de dichos informes pueda ser verificada por "LA CONAPESCA" o alguna otra autoridad competente, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA CONAPESCA": Para la debida ejecución de este instrumento, "LA CONAPESCA" se compromete a:

1. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera, en los términos previstos en la misma.

2. Procurar asistencia y orientación a "LA VAN" cuando ésta se lo solicite.

3. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada en el desarrollo de las acciones y recursos del presente convenio, incluya la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

4. Vigilar y supervisar a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, "EL PROYECTO" y con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que resulten pertinentes al efecto.

5. "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola como Unidad responsable, se reserva el derecho de solicitar a "LA VAN", los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaren a ser requeridos.

SEXTA. COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" convienen en participar en la planeación, instrumentación, ejecución, control y seguimiento de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que establezca la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

La Comisión de Regulación y Seguimiento contará con los deberes, facultades y atribuciones inherentes a las funciones que se le reservan en este instrumento y se constituirá por el C. Martín Armando Botello Ruvalcaba, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola de "LA CONAPESCA", que la presidirá y por el C. Rubén Bugarín Montoya, Secretario de Investigación y Postgrado de "LA VAN", quienes podrán designar a un suplente; así como por los representantes de las dependencias, entidades, instituciones u organismos que "LAS PARTES" en su caso acuerden invitar.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: "LA CONAPESCA" manifiesta y "LA UAN" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los recursos o solicitar la devolución parcial o total del apoyo asignado, sin necesidad de resolución judicial, cuando la segunda:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "LA SAGARPA" o su Órgano Interno de Control, "LA CONAPESCA" o su Auditoría Ejecutiva, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
3. No entregue a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", aprobados por la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) prevista en este convenio, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en "EL PROYECTO".
4. Con motivo de la no difusión del apoyo derivado de este instrumento.
5. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo recibido y el finiquito de "EL PROYECTO".
6. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y en "EL PROYECTO" por parte de "LA UAN" o inobservancia de las disposiciones federales aplicables, tales como leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, lineamientos y de manera particular el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007 y las disposiciones que deriven de dichos ordenamientos.

En consecuencia, en los casos en que así corresponda para la operación directa de "EL PROYECTO", "LA UAN", deberá establecer en los instrumentos jurídicos que en su caso suscriba con los beneficiarios últimos del apoyo, lo siguiente:

- a) Que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial, según corresponda, de las aportaciones que hubiere recibido en términos del presente instrumento, así como de los productos financieros generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

COMISION NACIONAL DE LA HACIENDA Y FISCALIA
TRANSACCIONES JURIDICAS

responsabilidad alguna para "LA CONAPESCA" ni para "LA UAN", por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que los beneficiarios últimos del apoyo hubieren realizado en contravención al presente instrumento, a "EL PROYECTO", a los Términos de Referencia o a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

- b) Que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de "LA UAN", los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con "LA CONAPESCA" y "LA UAN".
- c) Que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirán en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

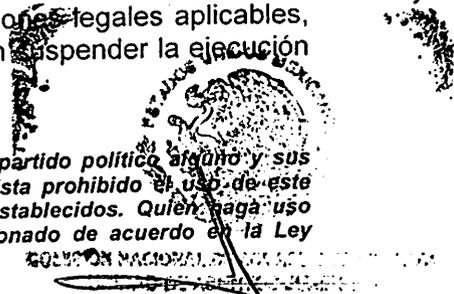
OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de "LA SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, los recursos que "LA CONAPESCA" proporcione a "LA UAN" en los términos del presente instrumento, podrán ser revisados en cualquier momento por "LA SAGARPA", por "LA CONAPESCA", por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en la Secretaría y la Auditoría Ejecutiva en "LA CONAPESCA" y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación, de ser el caso, con los Órganos Locales de Control; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. RESPONSABLES TÉCNICOS DESIGNADOS POR "LAS PARTES": "LAS PARTES" designan como responsables técnicos en la ejecución y desarrollo de las acciones objeto del convenio, a las siguientes personas:

1. "LA CONAPESCA" designa y "LA UAN" acepta como representante técnico de la primera, al C. Martín Armando Botello Ruvalcaba, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este convenio y en "EL PROYECTO", así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.
2. "LA UAN" designa y "LA CONAPESCA" acepta como representante técnico de la primera, al C. Lic. José Gilberto Lara Córdova, Responsable del Laboratorio SIG del CUVEDES de esta Institución, quien tendrá el apoyo de la estructura universitaria de "LA UAN" y será el encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de la Comisión de Regulación y Seguimiento, para los efectos conducentes.

En caso de que por alguno de estos motivos no se ejerzan los recursos aportados por "LA CONAPESCA", el "LA UAN" si los hubiere recibido, deberá reintegrar a "LA CONAPESCA" los recursos no ejercidos, más los productos financieros generados, de conformidad con el procedimiento que señale ésta última.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: "LA CONAPESCA" y "LA UAN" convienen en que los productos de valor comercial y los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente convenio y "EL PROYECTO", se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, reconociendo en todo caso la participación de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" están de acuerdo en reconocer su participación conjunta en las publicaciones que se generen como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente convenio y "EL PROYECTO", así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente y en un lugar visible la identificación gráfica de "LA SAGARPA" y de "LA CONAPESCA", así como la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

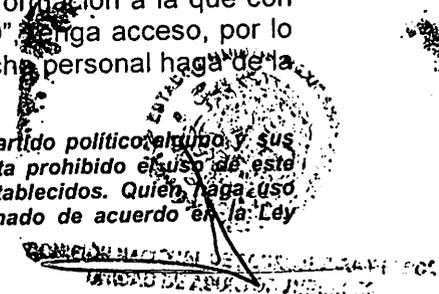
DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES, MARCAS Y LICENCIAS: "LA UAN" asumirá su responsabilidad para el caso de que al desarrollar las acciones objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros en patentes, marcas y licencias, o bien, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, industrial o la que resulte aplicable.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos terminales que se entreguen por parte de "LA UAN" a "LA CONAPESCA" con motivo de la ejecución del presente convenio y de "EL PROYECTO", serán del uso exclusivo de esta última.

La divulgación en libros, revistas, boletines, publicaciones, foros o cualesquier forma o medio de difusión de los trabajos, estudios y productos que deriven del presente convenio y de "EL PROYECTO", deberá hacerse con el consentimiento de "LA CONAPESCA", acordándose que para el caso de generarse derechos de autor las partes estipularán por escrito lo relativo a la titularidad de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: "LA UAN", incluido su personal que intervenga, se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que con motivo de la celebración del presente convenio y "EL PROYECTO", tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que la institución o dicho personal haga de la

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



información, durante y después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

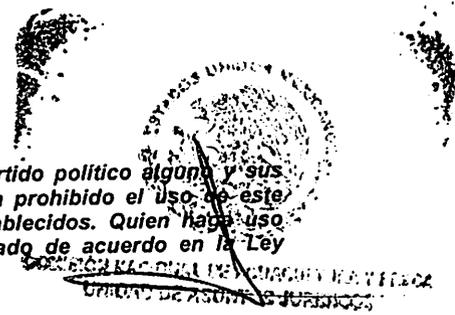
Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha de conclusión de las acciones previstas en el mismo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2008.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo por escrito en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) establecida en este instrumento.

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo en la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



Consientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente convenio, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los ___ días de _____ de 2008.

POR "LA CONAPESCA"

POR "LA UAN"

**C. RAMÓN CORRAL ÁVILA
COMISIONADO NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA**

**M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

**C. MARTÍN ARMANDO BOTELLO
RUVALCABA
DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO PESQUERO
Y ACUÍCOLA**

**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL**

**DR. RUBÉN BUGARIN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSTGRADO**

TESTIGO

**LIC. JOSÉ GILBERTO LARA CÓRDOVA
RESPONSABLE TÉCNICO**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

